

Expediente: 332/26-A2

Carátula: LUNA ALVARO DANIEL C/ ALISOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: NOTAS ACTUARIALES

Fecha Depósito: 20/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27269806007 - LUNA, Alvaro Daniel-ACTOR

20264004188 - ALISOS S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - IÑIGO, GABRIELA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

20264004188 - SANTOS, ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 332/26-A2



H105026337951

Juzgado del Trabajo X nom

JUICIO: LUNA ALVARO DANIEL c/ ALISOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 332/26-A2

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: " 2) **INFORMATIVA: ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS, LIBRE DE DERECHOS:**

a) Al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de que informe sobre la autenticidad de contenido, fecha de emisión y datos de los destinatarios de las piezas postales agregadas en autos, cuyas copias deberán adjuntarse al mismo.

b) A la ARCA, a fin de que informe: 1) si la parte demandada ALISOS S.R.L., CUIT 33-71456320-9: se encuentra correctamente inscripta como empleadora; 2) Fecha de alta del Sr. Luna Alvaro Daniel como trabajador en relación de dependencia de la demandada, y si dicha alta fue registrada como temprana o tardía conforme las disposiciones vigentes; 3) Fecha de baja y motivo informado por el empleador; 4) Categoría laboral denunciada; 5) Jornada laboral registrada; 6) Remuneraciones declaradas durante toda la relación laboral; 7) Aportes y contribuciones ingresados respecto del actor; 8) Historial laboral completo del trabajador respecto de la demandada; 9) Copia de las altas tempranas, bajas y modificaciones registrales efectuadas respecto del Sr. Luna Alvaro Daniel en relación a ALISOS S.R.L.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse." PLN-332/26-A2.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2026.

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.